



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación democrática de un país no depende únicamente de la celebración periódica de elecciones, sino también de la existencia de mecanismos institucionales que permitan a la ciudadanía participar activamente en la toma de decisiones públicas.



Durante las últimas décadas, diversas democracias han avanzado hacia modelos de gobernanza participativa, en los cuales la sociedad no sólo elige a sus representantes, sino que también interviene de manera directa en la definición de políticas públicas y en la asignación de recursos.

En México, el municipio constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, pese a su relevancia institucional, los mecanismos formales de participación ciudadana en el ámbito municipal siguen siendo limitados y, en muchos casos, dependen exclusivamente de la voluntad política de los gobiernos locales.

Esta situación ha contribuido a generar una brecha entre las decisiones públicas y las necesidades reales de las comunidades, debilitando la confianza ciudadana en las instituciones y reduciendo los incentivos para la participación cívica.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer los instrumentos de democracia participativa que permitan a la ciudadanía incidir de manera directa en la gestión del gasto público local.

Uno de los mecanismos más relevantes a nivel internacional es el presupuesto participativo, entendido como el proceso mediante el cual la ciudadanía interviene en la deliberación y decisión sobre una parte del presupuesto público destinado a proyectos comunitarios, obras públicas o servicios locales.



Este instrumento fue desarrollado por primera vez a finales del siglo XX en Porto Alegre, Brasil, donde la población comenzó a participar directamente en la definición de prioridades de inversión pública. Los resultados de esta experiencia demostraron que la participación ciudadana puede mejorar significativamente la calidad del gasto público, fortalecer la transparencia gubernamental y reducir prácticas discrecionales en la asignación de recursos.

A partir de esa experiencia, el presupuesto participativo se ha expandido a diversas ciudades del mundo, incluyendo Barcelona, París, Nueva York y numerosas ciudades de América Latina, consolidándose como una herramienta eficaz para fortalecer la gobernanza democrática.

En México existen experiencias relevantes en el ámbito local. Destaca el caso de la Ciudad de México, donde la legislación local reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo mediante el cual la ciudadanía decide sobre una proporción de los recursos públicos destinados a las colonias.

No obstante, estas experiencias permanecen fragmentadas y desiguales, ya que dependen de disposiciones locales y no de un mandato constitucional que garantice su implementación en todo el territorio nacional.

La ausencia de un marco constitucional que reconozca el presupuesto participativo municipal genera que en la mayoría de los municipios del país la ciudadanía carezca de herramientas institucionales para intervenir en la definición del gasto público local.



La presente iniciativa propone subsanar esta omisión mediante la incorporación expresa del presupuesto participativo municipal en el artículo 115 constitucional, con el propósito de consolidarlo como un mecanismo permanente de participación ciudadana.

El objetivo de esta reforma es fortalecer tres pilares fundamentales de la vida democrática:

Primero. La participación ciudadana.

La democracia requiere ciudadanos activos que puedan incidir en las decisiones que afectan su vida cotidiana. El presupuesto participativo permite que las comunidades definan de manera directa las prioridades de inversión pública en su entorno inmediato.

Segundo. La transparencia en el uso de los recursos públicos.

Cuando la ciudadanía participa en la definición del gasto público, se reduce la opacidad en la asignación de recursos y se fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas.

Tercero. La corresponsabilidad social.

La participación en la toma de decisiones genera un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva respecto al desarrollo de las comunidades.

Asimismo, este mecanismo contribuye a orientar el gasto público hacia las necesidades reales de la población, permitiendo identificar con mayor precisión las prioridades de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.



La experiencia internacional demuestra que el presupuesto participativo no sólo fortalece la democracia local, sino que también mejora la eficacia de las políticas públicas y promueve una cultura cívica basada en el diálogo, la deliberación y la cooperación entre ciudadanía y autoridades.

En un momento histórico en el que las sociedades demandan mayor apertura institucional y mayores espacios de participación, resulta indispensable avanzar hacia un modelo democrático más incluyente y participativo.

La democracia no se fortalece concentrando poder, sino confiando en la capacidad de la ciudadanía para incidir en el destino de su entorno. Cuando las comunidades participan en la definición del gasto público, se fortalece el tejido social, se incrementa la legitimidad de las decisiones públicas y se consolida una relación más cercana entre gobierno y sociedad.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer a nivel constitucional la obligación de los municipios de destinar una proporción mínima de su presupuesto de inversión a mecanismos de presupuesto participativo, garantizando así que la ciudadanía pueda decidir directamente sobre proyectos que impacten el desarrollo de sus comunidades.

Se trata de una reforma que busca acercar las decisiones públicas a las necesidades reales de las personas, fortaleciendo la democracia desde su ámbito más cercano: el municipio.



Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de reforma y adición se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE TEXTO
Artículo 115. ... I. a III. ... IV. ... a) a c) (Sin correlativo) V. a X. ...	Artículo 115. ... I. a III. ... IV. ... a) a c) Las leyes de las entidades federativas establecerán mecanismos de presupuesto participativo municipal que permitan la intervención directa de la ciudadanía en la deliberación y decisión sobre una proporción del gasto público destinado a obras,



	<p>infraestructura, servicios públicos o proyectos comunitarios. Dichas leyes determinarán los procedimientos, modalidades de participación y los criterios para su implementación.</p> <p>V. a X. ...</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:*

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a c) ...

...



...

...

...

Las leyes de las entidades federativas establecerán mecanismos de presupuesto participativo municipal que permitan la intervención directa de la ciudadanía en la deliberación y decisión sobre una proporción del gasto público destinado a obras, infraestructura, servicios públicos o proyectos comunitarios. Dichas leyes determinarán los procedimientos, modalidades de participación y los criterios para su implementación.

V. a X. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar su legislación en materia de participación ciudadana y régimen municipal para establecer mecanismos de presupuesto participativo. dentro de un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Los ayuntamientos deberán implementar los mecanismos de presupuesto participativo a partir del ejercicio fiscal siguiente a la armonización legislativa correspondiente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.



Salón de Sesiones del Senado de la República, a 10 de marzo de 2026.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

**SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO
BRICEÑO**

SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA
BELLO**

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO MUNICIPAL.**



**SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO
ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**